Proyecto de Ley ‘transparencia total’

Proyecto que modifica la Ley Nº 20.285 sobre Transparencia, para que las corporaciones, fundaciones y/o personas jurídicas creadas por municipios o gobiernos regionales estén sujetas a la normas de la ley de transparencia.

Antecedentes

En los últimos años en nuestro país se han conocido diversos casos de corrupción, los que se han vinculados a corporaciones que son financiadas con recursos públicos, particularmente corporaciones municipales. Así las corporaciones de Vitacura, Las Condes, Lo Barnechea, por nombrar sólo algunas, han sido vinculadas a eventuales casos de corrupción en el manejo de corporaciones y/o personas jurídicas, creadas bajo su alero y financiamiento.

Una de las dificultades en la administración de dichas corporaciones es que, legalmente, no tienen obligación de aplicar la Ley Nº 20.285 de Transparencia, y hasta ahora, solo por vía judicial se ha logrado el cumplimiento de la misma. Sin duda, el rol del Consejo para la Transparencia ha sido esencial en estos casos, pues a través de sus decisiones, se ha obligado a las corporaciones municipales a cumplir la normativa vigente con dictámenes ratificados por los tribunales superiores de justicia. Así, por ejemplo, ha dispuesto:

“Existen una serie de entidades que formadas bajo el Derecho Privado han sido creadas por el Estado -por intermedio de sus autoridades-, **pero que en la actualidad no están sujetas a ningún tipo de rendición de cuentas o control social a favor de la ciudadanía**, ya sea por no haber sido creadas bajo el alero del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063 de 1980, del entonces Ministerio del Interior; ni en el marco del artículo 129 de la ley N° 18.695 conforme al criterio dispuesto por la Contraloría General de la República en el referido dictamen. Por tratarse de entidades en las que no existió una concurrencia mayoritaria o exclusiva de órganos públicos en su creación, o no tienen una integración de sus órganos de decisión, administración y/o control por autoridades o funcionarios públicos, o por personas nombradas por éstos como es el caso de muchas corporaciones culturales o deportivas, tal es el caso de la Corporación del Deporte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia (decisión de amparo Rol C75-12); la Corporación Cultural de La Florida (decisión de amparo Rol C484-15); Corporación Cultural de Ancud (decisión de amparo rol C1387-14); la Corporación Cultural de Ñuñoa (decisión de amparo Rol C1672-18); Corporación Cultural Municipal de Puente Alto (decisión de amparo Rol C6146-18); y la Corporación Cultural de las Condes (decisión de amparo Rol C6509-19); entre otras. Sin embargo, **es evidente que, en todas dichas instituciones confluye una finalidad de satisfacción de necesidades de la comunidad y para cuyo efecto le han sido**

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
13-12-2022
09:52
VIRTUAL

atribuidas potestades públicas y se financia mayoritaria o exclusivamente con recursos públicos"[1].

Es por lo anterior que, en este orden de ideas, el consagrar a nivel legal la obligación de cumplimiento de la Ley Nº 20.285 de toda corporación, fundación o persona jurídica creada por instituciones públicas y financiadas, total o parcialmente con fondos públicos, resulta útil a objeto de transparentar el ejercicio de las mismas, haciendo exigible las normas sobre transparencia activa.

Además, dicha situación podemos avizorar que ocurrirá también con las corporaciones financiadas con recursos de los Gobiernos Regionales, pues tampoco se encuentran obligadas a cumplir las normas sobre transparencia, generando opacidad en su actuar. Por ello, el presente proyecto de ley busca zanjar de manera definitiva la aplicación de la Ley de Transparencia a toda corporación que sea financiada con recursos públicos.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Incorpórese un inciso cuarto al artículo 2º de la ley Nº 20.285, pasando el actual inciso cuarto a ser el inciso quinto, bajo el tenor siguiente:

"Las corporaciones, fundaciones y/o personas jurídicas creadas por las municipalidades o por los gobiernos regionales estarán sujetas a las disposiciones de la presente ley. Lo anterior, independiente de su fuente de financiamiento, siempre que la dirección de las citadas organizaciones esté bajo el alero del municipio o gobierno regional respectivo".

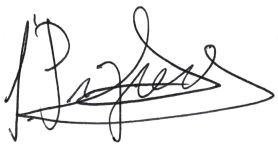
Matías Ramirez Pascal
Diputado

[1] Decisión NºC-1519-22, "Jorge Condesa Neube con Corporación Cultural de Las Condes", disponible en https://jurisprudencia.cplt.cl/cplt/decision.php?id=CPLT000057923

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 13-12-2022 09:52 VIRTUAL



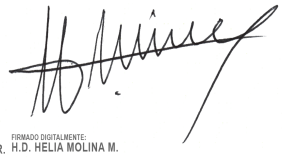
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS RAMÍREZ P.



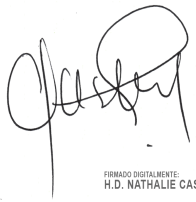
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



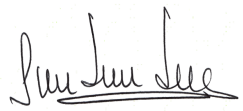
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.

